



## RESOLUCION DE INFORMACIÓN

San Salvador 03 de Diciembre de 2015

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 20 de Noviembre de 2015, examinada que esta fue en base a Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al artículo 54 del reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del reglamento y la Ley, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

1. *¿Cómo surgió el Proyecto del Cerrón Grande?*
2. *¿Qué beneficios traería consigo la construcción de la presa y para quienes?*
3. *¿Cuánto territorio abarca el embalse?*
4. *¿Desde cuándo se empezó la construcción, y en qué año empezó a funcionar?*
5. *¿Qué cuestiones implicaba la construcción de la presa?*
6. *¿Cómo fue el acuerdo de la venta de las tierras?*
7. *¿Qué seguimiento se les dio a las familias desalojadas?*

8. *¿Actualmente han realizado algún estudio para comprobar el nivel de contaminación que hay dentro del Lago? ¿hace cuánto?*
9. *Tenemos conocimiento de las familias que viven en la Isla San Juan y queremos saber si ustedes como CEL apoyan el proyecto del FISDL.*

## II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

## III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 4, 5.

Se determinó que la información solicitada por usted no se encuentra en ninguno de los presupuestos de los literales a). Y b) del artículo 72 de la Ley. Siendo está una información pública que se encuentra en el Archivo Institucional de CEL y como Oficial de Información me corresponde lo establecido del **art. 50 de la Ley** que dice:

*El Oficial de Información tendrá las Funciones siguientes. Lit. d) Realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.* En cumplimiento de dichas funciones este Oficial de Información realizó todas las gestiones internas necesarias para ubicar la información y garantizar un trámite oportuno bajo los principios de prontitud e integridad, utilizando los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información. Lit. k) del art. 50 de la Ley.

Por lo que en ejercicio de las facultades de este artículo concretamente respecto al *Lit. k)* Que dice: *“Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información”.* Este Oficial con el fin de procurar el Derecho de Acceso a la Información Pública y máxima Publicidad de la Administración así como la rendición de cuentas, realizó gestiones con el fin de obtener de la Unidad pertinente la información solicitada por Usted, siendo esta la siguiente:

- i. Giré memorándum al Ing. Adilio Guevara Hernández, en su calidad de Coordinador de Proyectos, por ser la Unidad pertinente a su solicitud y dar respuesta a todas sus interrogantes.

#### IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

En base al Art. 72 literal c) de la Ley. Se concede el Acceso a la Información en el orden solicitado por Usted evacuando las solicitudes, en lo pertinente; literalmente en base las respuestas obtenidas según las consultas antes relacionadas en los puntos antecedentes. Por lo que concedo el acceso a la información de la siguiente manera: ..

#### RESPUESTA LITERAL OBTENIDA DEL ING. ADILIO GUEVARA

- 1) *¿Cómo surgió el Proyecto del Cerrón Grande?*

Debido a las necesidades de satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica en el País.

- 2) *¿Qué beneficios traería consigo la construcción de la presa y para quienes?*

Cubrir la demanda de energía eléctrica del País a través de energía limpia con recursos naturales renovables a un costo bajo, fomentar la pesca y el turismo en el embalse, así como también empleo alrededor de estas actividades, para irrigación, etc.

3) *¿Cuánto territorio abarca el embalse?*

Son 135 Kilómetros cuadrados cuando el nivel del embalse alcanza su cuota máxima.

4) *¿Desde cuándo se empezó la construcción, y en qué año empezó a funcionar?*

La construcción empezó en Abril de 1972, y la Unidad No. 1 entró en operación en Mayo de 1976 y la Unidad No. 2 en Marzo de 1977.

5) *¿Qué cuestiones implicaba la construcción de la presa?*

Para que la Presa Cerrón Grande pudiera construirse, fue necesario lo siguiente:

La adquisición de terrenos, obtención del financiamiento, adjudicación del contrato de las obras civiles principales, luego durante la ejecución de obras, la construcción de un túnel del desvío, para permitir la construcción de las obras civiles principales, preparar el lecho del río para la construcción de la presa durante la estación seca, contratación del Consultor, los equipos electromecánicos (turbinas, generadores, equipos auxiliares, transformadores de potencia, equipos de subestación, líneas de transmisión, etc.), montaje, pruebas y puesta en marcha de la Central.

6) *¿Cómo fue el acuerdo de la venta de las tierras?*

Mediante negociaciones de compra-venta de los inmuebles o por negociaciones de servidumbre de anegamiento, de mutuo acuerdo con los propietarios de los inmuebles. Con aquellos propietarios con los que no se llegó a un acuerdo en el precio, hubo necesidad que un juez determinara el precio justo de los inmuebles.

7) *¿Qué seguimiento se les dio a las familias desalojadas?*

Se construyó 3 núcleos habitacionales con 912 casas con luz eléctrica, agua potable y aguas negras, se entregaron 309 solares y 859 parcelas agrícolas; así como terrenos para áreas sociales, tales como: escuelas, unidades de salud, iglesias, mercado, cementerio y parques.

8) *¿Actualmente han realizado algún estudio para comprobar el nivel de contaminación que hay dentro del Lago? Si*

*¿Hace cuánto?* En 1999 y tres campañas entre los años 2003 y 2008.

9) *Tenemos conocimiento de las familias que viven en la Isla San Juan y queremos saber si ustedes como CEL apoyan el proyecto del FISDL.*

No se tiene conocimiento de ningún proyecto del FISDL relacionado con esta Isla.

ASÍ SE MANIFESTÓ LA UNIDAD A LA QUE LE SOLICITE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, CONFORME A SU REQUERIMIENTO Y EL CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE LA PRESENTE.

POR TANTO: En base a los artículos 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo. 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, art. 71, 72 lit., c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56, 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

SE CONCEDE LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y SOLICITADA POR USTED, TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficial de Información Institucional

